



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3709 /2017

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal;
las previsiones del artículo 96° del mismo plexo normativo; y

CONSIDERANDO:

Que es común encontrar en las distintas normas municipales, beneficios para un colectivo preciso de vecinos riograndenses, que algunas veces tienen que ver con lo impositivo y en otras con lo social;
que estas normas se traducen en derechos de los ciudadanos respecto del Municipio, presumiéndolos las Ordenanzas, como conocidos por todos. Lo cierto es que las normas si bien tienen esta presunción, empíricamente se puede demostrar que no es así, ya que estos derechos únicamente pueden ser contrastados con la lectura del Boletín Oficial Municipal, herramienta totalmente desconocida y distante del vecino;
que nuestra Carta Orgánica expresamente promueve que los vecinos de la ciudad estén informados sobre la cosa pública. Textualmente expresa: "ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. artículo 30°.- Los habitantes tienen el derecho a requerir y a recibir información pública en forma completa, veraz, adecuada y oportuna sobre el estado de los ingresos, gastos, disponibilidades, del balance sobre la ejecución del presupuesto, la ejecución de políticas municipales o lo que resulte pertinente y de interés general. La denegatoria del órgano requerido debe ser por acto fundado";
que como bien lo estipula la Carta Orgánica, es deber del Estado Municipal dar publicidad a las normas y actos para que resulten conocidos por todos con mayor eficacia y claridad;
que existen decenas de beneficios para los vecinos como por ejemplo en lo tributario, a saber: artículos 47° y 94° de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 que eximen del pago de los impuestos por Inmobiliario Urbano y Derechos de Construcción, para los Veteranos de Guerra y sus familiares en el primer caso y a los mayores de 65 años de edad en el segundo; Ordenanza Municipal N° 3503/2016 que beneficia a las personas que han recibido un trasplante, dándoles prioridad de ingreso a viviendas y tierras fiscales y transporte público gratuito; Ordenanza Municipal N° 3307/2014 que crea el beneficio de boleto gratuito para estudiantes y docentes para utilizar el transporte público de pasajeros, entre tantos otros beneficios;
que este Concejo Deliberante tiene facultades para sancionar la presente Ordenanza.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

- Art. 1º) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que dé publicidad las normas municipales vigentes que consagren derechos colectivos como ser: beneficios a jubilados, pensionados, desocupados, carentes de recursos, personas con discapacidad, ex - Combatientes de Malvinas, entre otros; con el objetivo de que la información esté al alcance de los ciudadanos.
- Art. 2º) ESTABLECESE** que la publicidad referida en el artículo 1º se realizará a través de medios masivos de comunicación y de los funcionarios responsables de cada área mediante la colocación de cartelera informativa de beneficios en todas las dependencias municipales que correspondan a los mismos.
- Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE AGOSTO DE 2017.
Fr/OMV

MARCELO LONNE
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo de las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur son y serán Argentinas.
Río Grande -TDF-

VERONICA E. GONZALEZ
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande -TDF-